

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Ramón Pitarich Soldevilla, contra Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964, aprobatorias del expediente de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, del polígono «Gornal», sito en Hospitalet de Llobregat, y por las que se fijaron los justiprecios individualizados de los bienes y derechos afectados por la misma, y entre ellos, los de la parcela 332 e industria en ella existente, confirmada en reposición, a virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que, por no ser en parte conforme a derecho, las anulamos parcialmente y dejamos de igual modo sin efecto, declarando asimismo, en su lugar, que el justiprecio precedente del terreno de la indicada parcela es, con arreglo al valor comercial, el que corresponde a razón de 920,38 pesetas el metro cuadrado, cuyo importe deberá ser incrementado con la cantidad a que asciende el cinco por ciento del mismo, por premio de afección, desestimándose el recurso en cuanto concierne a la tasación pretendida para la industria existente en la finca y subsistiendo, respecto a ella, la valoración de la resolución impugnada, absolviéndose a la Administración de las demás pretensiones de la demanda, y sin hacerse especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Baamonde Illade contra la Orden de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alfonso Baamonde Illade, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela 145 del polígono «San Pedro de Mezonzo», de La Coruña, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Alfonso Baamonde Illade, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 24 de octubre de 1967, aprobatoria del expediente de expropiación del polígono «San Pedro de Mezonzo», tercera fase, de Elviña, de La Coruña, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición entablado respecto al justiprecio de la parcela 145 del indicado polígono, propiedad del recurrente, debemos declarar y declaramos que, por no ser en parte conforme a derecho la resolución impugnada, la debemos revocar y revocamos en cuanto señala para 111,32 metros cuadrados de terreno el valor de 1.067,90 pesetas metro, fijando en su lugar el de 6.000 pesetas metro cuadrado, condenando a la Administración a efectuar las nuevas liquidaciones que aparezcan necesarias, incrementándose la cantidad que resulte con el cinco por ciento como premio de afección y devengado la cantidad total definitivamente fijada el interés legal, a partir del día siguiente a la ocupación hasta su completo pago, desestimando el recurso y confirmando la Orden recurrida en todo lo demás; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de diciembre de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Juan Matamoros Pons, demandante, representado por el Procurador don Francisco Montserrat López, y la Administración Pública, demandada, y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 17 de enero de 1967, sobre separación del Servicio, se ha dictado el 22 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Matamoros Pons contra la Resolución de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete, de la Dirección General de la Vivienda, la cual denegó alzada del recurrente contra acuerdo de veintidós de noviembre anterior, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, que sancionó al nombrado, Ordenanza de la misma, con separación definitiva del Servicio por falta muy grave, declaramos a la Resolución impugnada conforme a derecho, válida y subsistente, y absolvimos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares. Luis Bermúdez.—Rubricados.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 6 de marzo de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 6 de marzo de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Jaén.—Acta de replanteo de las obras de fábrica de los centros de transformación y red de alumbrado público viario del polígono «Los Olivares».—Fué aprobado.
2. Manresa.—Proyecto de abastecimiento de agua a los polígonos «La Balconada» (residencial) y «Bufalvent» (industrial). Fué aprobado.
3. Santiago de Compostela.—Plan Parcial de Ordenación del polígono industrial «Tambre».—Fué aprobado.
4. Aranjuez.—Proyectos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Las Aves».—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 10 de marzo de 1972.—El Director general, Emilio Larrodéra López.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Cimino de enlace entre la carretera de Villacantín a Vigo con la de Orense a Maceda».

El Presidente de la excelentísima Diputación de Orense hace saber que el día 21 de abril próximo, a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente